

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE

PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

CURSO 2025/2026

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el marco del programa de becas "Prácticas Fundación ONCE-CRUE", que se rige por los Términos y Condiciones Generales establecidos en el convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación Once para el Desarrollo y Ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el Curso Académico 2025-2026, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027 firmado el 9 de julio de 2025, publica esta convocatoria de becas de acuerdo a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

1. OBJETO DEL PROGRAMA

La convocatoria 2025-26 del programa de becas "Prácticas Fundación ONCE-CRUE" tiene por objeto promover la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios con discapacidad, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

El programa de becas "Prácticas Fundación ONCE-CRUE" se regirá por los Términos y Condiciones Generales establecidos en el convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación Once para el Desarrollo y Ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el Curso Académico 2025-2026, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía infantil y lucha contra la pobreza FSE+, 2021-2027 firmado el 9 de julio de 2025.

2. DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025-2026

En la convocatoria 2025/2026, 10 estudiantes de la UCLM podrán ser becados a través de este Programa, pudiendo ampliarse el número de becas por parte de la Fundación ONCE, después de la concesión definitiva al resto de Universidades españolas que participan en la convocatoria.

La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 20.000 euros, incluidos los de 2.000 euros para atender los costes estimados asociados a las cotizaciones a la seguridad social de estas becas. Los costes de las mensualidades de la beca se imputarán a la aplicación 00340NC25/422D/48001 y los costes correspondientes a la seguridad social a la aplicación 00340NC25/422D/160, existiendo crédito adecuado y suficiente en ambos conceptos de gasto para cubrir el período de desarrollo de las becas. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

La UCLM recibirá la dotación de la Fundación ONCE en concepto de mecenazgo, al amparo de lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (artículo 25).

ID. DOCUMENTO	QzOHczjSn6		Página: 1 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA 31-10-2025 19:33:38			
811 81 81891 818 11 1 18 18 11 1 18 18 11 1 1 1 8 11 8 11			





3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

3.1. Financiación de beca o ayuda económica

- 3.1.1. La dotación de la Fundación ONCE es 2.000 euros por alumno becado y destinará íntegramente la misma:
- a) Al pago de una bolsa o ayuda económica al estudiante que, al amparo del Programa, realice prácticas en empresas o entidades participantes, con un importe de 600 euros al mes, con un importe total de 1.800 euros.
- b) Al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, a la Universidad en relación con los estudiantes que realicen prácticas, con un importe total de 200 euros.
- 3.1.2. Este importe podrá variar en función de que la práctica tenga la consideración de práctica curricular o extracurricular, en cuyo caso y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio o cualquier otra norma que la sustituya, modifique o complemente en el futuro, podría estar bonificada en la cotización de la Seguridad Social y también en función de lo establecido para el caso excepcional de las prácticas a jornada reducida de cuatro horas.
- 3.1.3. En todo caso, el importe correspondiente a la bolsa o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad en la cuenta abierta a nombre de aquél en la entidad bancaria que el estudiante determine.
- 3.1.4. La UCLM es responsable del proceso selectivo y de tramitar los pagos a los estudiantes una vez recibido el dinero que corresponda.
- 3.1.5. La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

3.2. Duración de las Prácticas

- 3.2.1. Las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses.
- 3.2.2. La dedicación de las prácticas será de 25 horas semanales y el horario será pactado entre la empresa y la persona becada.
- 3.2.3. Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.
- 3.2.4. El periodo de prácticas podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial por periodo vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste.
- 3.2.5. En caso de finalización del periodo de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá percibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.
- 3.2.6. Ello, no obstante, el estudiante podrá recibir la parte proporcional a los días en que haya realizado la práctica, que excedan de 14 días, pero que no completen una mensualidad, en el caso de que la finalización sea consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su formación o empleabilidad.
- 3.2.7. En caso de que no llegase a completarse el periodo de la beca, si la finalización prematura es decidida por el estudiante, y no es debidamente justificada y/o avisado con tiempo suficiente, la UCLM podrá reclamarle los gastos ocasionados.

ID. DOCUMENTO	QzOHczjSn6		Página: 2 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ROMERO IZQUIERDO AMAYA 31-10-2025 19:33:38			
11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			





3.2.8. Las prácticas adjudicadas deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOCM y el 30 de septiembre de 2026. Este plazo podrá ampliarse hasta el 31 de diciembre de 2026 siempre que el/la estudiante continúe matriculado en la UCLM en el curso 2025-2026.

4. INFORMACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

4.1. Requisitos de para poder participar en el Programa:

- a) Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas oficiales de Grado o Máster (oficial o propio) durante el curso 2025-2026 y, en los casos de ampliaciones hasta 31 de diciembre de 2026, durante el curso 2026-2027.
- c) Haber superado el 50% de los créditos de su titulación en la fecha de finalización de la inscripción en el programa (31 de diciembre de 2025). En el caso de los alumnos matriculados en Máster oficiales, no se tendrá en cuenta esta condición.
- d) Se priorizará estudiantes de último curso.

4.2. Procedimiento de inscripción en el Programa

- 4.2.1. La inscripción en el programa se realizará de la siguiente manera:
 - 1. Inscripción en la plataforma habilitada por la Fundación ONCE en http://becas.fundaciononce.es
 - 2. Inscripción en aplicación de prácticas institucional de la UCLM https://practicasyempleo.apps.uclm.es/
- 4.2.2. El plazo de inscripción para alumnos de la UCLM estará abierto hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4.2.3. Para poder tener la consideración de alumnos/as seleccionados/as, es imprescindible inscribirse en la plataforma de becas ONCE, lo que se podrá hacer hasta el 10 de diciembre de 2025.

5. INFORMACIÓN PARA LAS EMPRESAS

5.1 Requisitos de participación:

Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.

5.2. Inscripción en el programa y procedimiento:

- 5.2.1. Las empresas e instituciones comunicarán su intención de participar en el programa a través del correo electrónico: cipe@uclm.es hasta el 15 de enero de 2026. Posteriormente se le remitirá una ficha en la que cumplimentarán diferentes datos relativos a la empresa y la práctica propuesta.
- 5.2.2. Una vez adjudicadas las prácticas, las empresas deberán suscribir con la UCLM un Convenio de Cooperación Educativa si no lo tuvieran y aceptar las condiciones de realización de las prácticas a través de un acuerdo de prácticas por estudiante que le facilitará la UCLM.

6. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS

6.1. La asignación de las becas se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, igualdad, capacidad y mérito y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia. Conforme a estos principios, se determina, con carácter previo,

ID. DOCUMENTO QZOHCZjSn6		Página: 3 / 5		
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	ROMERO IZQUIERDO AMAYA	31-10-2025 19:33:38		
11 11 11 11 11 11 11 11				





los criterios cuantitativos para la baremación de las solicitudes por parte de la UCLM y la composición de la comisión de selección.

6.2. Se realizará a través de una comisión formada por:

- 1 miembro del personal del Centro de Información y Promoción del Empleo (CIPE)
- 1 miembro de Servicio de Atención al Estudiante con Discapacidad (SAED)
- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, que actuará de presidenta

Los datos de las personas integrantes de la comisión se harán públicos antes de su constitución.

- 6.3. En el proceso de selección tendrá preferencia el alumnado que no haya disfrutado de una beca ONCE en convocatoria anteriores y además se aplicará el cuadro de méritos siguiente:
 - a) Alumnos y alumnas que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas (4 puntos)
 - b) Alumnos y alumnas de último curso (2 puntos)
 - c) Nota media de expediente (2 puntos)
 - d) Méritos expuestos en el Curriculum Vitae (1 puntos)
 - e) Adecuación de los candidatos al perfil demandado por las empresas (1 puntos)
- 6.4. La comisión podrá solicitar asesoramiento de la Fundación ONCE.
- 6.5. La UCLM, a través de la Comisión creada a tal efecto y una vez terminado el plazo de inscripción de estudiantes y de empresas e instituciones, realizará una preselección de los estudiantes pudiendo hacer llegar a la entidad colaboradora varias candidaturas de estudiantes que se ajusten al perfil requerido para que realicen la selección definitiva.
- 6.6. Una vez finalizado el proceso indicado en el punto anterior, la comisión formulará una propuesta de adjudicación de becas de prácticas a la vista de la cual el órgano convocante dictará la correspondiente resolución de adjudicación, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.
- 6.7. La resolución de adjudicación de las becas de prácticas se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y a las empresas participantes en el programa y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la sede de la UCLM como en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y/o del CIPE. Asimismo, la resolución de adjudicación se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

7. CONSULTAS SOBRE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Las consultas sobre la gestión del Programa se pueden realizar por los medios siguientes:

- Soporte remoto de la UCLM
- Presencialmente en las oficinas del Centro de Información y Promoción del Empleo de cualquiera de los campus.

8. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

ID. DOCUMENTO QZOHCZjSn6		Página: 4 / 5		
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ROMERO IZQUIERDO AMAYA 31-10-2025 19:33:38				





No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Ciudad Real en la fecha abajo indicada

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
(Resolución de 13/01/2025, D.O.C.M. de 15/01/2025 y 24/01/2025)
Amaya Romero Izquierdo

ID. DOCUMENTO QZOHCZjSn6			Página: 5 / 5	
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ROMERO IZQUIERDO AMAYA 31-10-2025 19:33:38				

